

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020

11001 40 03 013 2020 00478

Como se evidencia que el interesado no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., para lo cual dispone:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda.
- 2- ENTREGAR la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

**ESTADO No. 60 Hoy 27-11-
2020**

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG